



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 293-2019-MDC.A.

Castilla, 28 de mayo del 2019

## VISTO:

El Proveído N° 410-2019-MDC.PPM emitido por la Procuradora Pública Municipal, Informe N° 278-2019-MDC-GAYF-SGRH, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, Informe N° 501-2019-MDC.GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre cumplimiento de mandato judicial, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Proveído N° 410-2019-MDC.PPM, la Procuradora Pública Municipal comunica al Gerente Municipal que en vista al proceso cautelar instaurado por CESAR AUGUSTO SEMINARIO MENDOZA, se ha expedido la Resolución 01 de fecha 26 de abril del 2019 (Expediente N° 0178-2019-1-2001-JR-LA-01) por la cual se ha concedido la medida cautelar de reposición provisional por despido incausado, ordenando a la Municipalidad Distrital de Castilla, cumpla con dicho mandato de reponer en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración, por lo que solicita se emita el acto resolutorio pertinente, haciendo de conocimiento que el proceso principal se encuentra en la segunda instancia pendiente de ser resuelto;

Que, el Subgerente de Recursos Humanos con el Informe N° 278-2019-MDC-GAYF-SGRH, comunica al Gerente de Administración que se ha dado cumplimiento a lo ordenado en la mencionada Resolución Judicial, habiéndose levantado el Acta de Diligencia de Reposición Provisional, para lo cual se emitió el Memorando N° 0178-2019-MDC-GAYF-SGRH, reincorporando a su centro de trabajo al señor Seminario Mendoza Cesar Augusto en el puesto y funciones que venía desempeñando como sereno en la Subgerencia de Serenazgo y Policía Municipal, bajo las mismas condiciones labores y remunerativas, hasta que se resuelva el proceso principal;

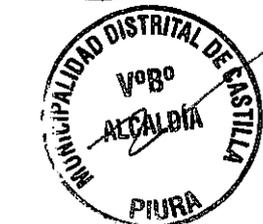
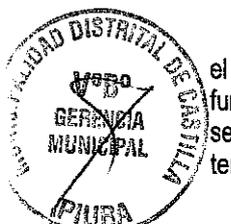
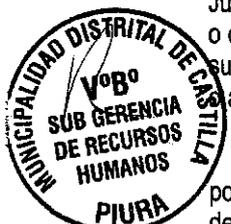
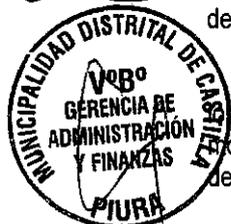
Que, mediante Proveído S/N de fecha 17 de mayo del 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas, deriva el presente expediente al despacho de Asesoría Jurídica, para que emita la respectiva opinión legal;

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Art.4° del Decreto Supremo N°017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Informe N° 501-2019-MDC-GAJ, el Asesor Jurídico, recomienda que se proceda a emitir el acto resolutorio correspondiente por el cual se disponga el cumplimiento del mandato judicial donde se declare fundada la Medida Cautelar de Reposición Provisional, solicitada por Seminario Mendoza Cesar Augusto en los autos seguidos contra la Municipalidad Distrital de Castilla, reponiendo a la demandante en su puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA  
PIURA

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 293-2019-MDC.A.  
Castilla, 28 de mayo del 2019

Con los vistos de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

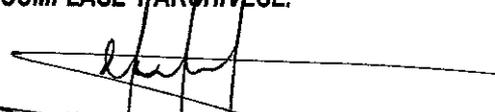
**ARTICULO PRIMERO.-** Dese cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución Uno (01) de fecha 26 de abril del 2019 (Expediente N° 0178-2019-1-2001-JR-LA-01) expedida por el Primer Juzgado de Trabajo de Piura que concede la Medida Cautelar de Reposición Provisional solicitada por **SEMINARIO MENDOZA CESAR AUGUSTO** contra la Municipalidad Distrital de Castilla, se ordena cumpla la demandada con reponer al demandante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Autorizar a la Gerencia de Administración para que a través de las Oficinas competente se dé cumplimiento a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Procuraduría Pública Municipal dar cuenta de la presente resolución al Primer Juzgado de Trabajo de Piura.

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

